

del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de junio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**16788** *ORDEN de 16 de junio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo de dos esculturas de bronce, «Asturiano» y «Asturiana».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Museo de Bellas Artes de Asturias, con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada el día 21 de mayo de 1998 por la sala «Castellana 150», en Madrid, que figuran con el número y referencia siguientes:

Lote número 405: Manuel Álvarez Laviada (Trubia, Oviedo). Pareja de esculturas «Asturiano» y «Asturiana». Bronce. Firmadas y fechadas en 1918. Medidas: Altura sin peana, 40 centímetros; peana, 12 centímetros. Fundidores: Mir y Ferrero.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de 800.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de junio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**16789** *ORDEN de 16 de junio de 1998 por la que se ejercita el derecho de tanteo del lote número 3281, «Tratados militares de Diego Salazar».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ministerio de Defensa, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada el día 25 de mayo de 1998 por la sala «Durán», en Madrid, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 3281: Tratados militares de Diego Salazar. Bruselas, 1590-96.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de 150.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de junio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**16790** *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1998, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 1.169/1993, interpuesto por la titularidad del centro «Jesús Maestro», de León.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.169/1993, interpuesto en nombre y representación de la entidad titular del centro «Jesús Maestro», de León, contra la resolución del Subsecretario del Departamento de 31 de marzo de 1993, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la resolución del mismo Subsecretario de 24 de junio de 1992, que le impuso la sanción de apercibimiento por incumplimiento no grave del concierto educativo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), con fecha 19 de febrero de 1998, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Toquero Peñas, en nombre y representación del centro educativo «Jesús Maestro», y registrado con el número 1.169/1993, debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la resolución objeto del mismo, esto es, la resolución del Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia de 31 de marzo de 1993, desestimando, por el contrario, la otra pretensión ejercitada. No se hace especial imposición de costas.»

Dispuesto por Resolución de 5 de junio de 1998 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 16 de junio de 1998.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general adjunta de Régimen Jurídico de Centros.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**16791** *ORDEN de 26 de mayo de 1998 por la que se concede la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social a sor Bibiana Gastón Ansa, de las Hijas de la Caridad de San Cayetano.*

A propuesta de la Secretaría General de Asuntos Sociales, y por su labor humanitaria y social al servicio de los marginados, pobres y enfermos graves, en el barrio de San Julián de Sevilla,

Vengo en conceder la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social a sor Bibiana Gastón Ansa, de las Hijas de la Caridad de San Cayetano.

Madrid, 26 de mayo de 1998.

ARENAS BOCANEGRA

**16792** *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1998, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se dispone el cese de la entidad financiera «Credit Suisse» en la condición de colaboradora en la gestión de los ingresos y pagos del Sistema de la Seguridad Social.*

El artículo 4 de la Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se desarrolla el Reglamento General de